

22482 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1985 del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 841/1980, promovido por «The International Paint Company Limited», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1979 y 29 de mayo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 841/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The International Paint Company Limited», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 29 de mayo de 1980, se ha dictado, con fecha 18 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la «The International Paint Company Limited», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de julio de 1979 y 29 de mayo de 1980, éste desestimatorio del recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que ha lugar a lo solicitado, concediendo la protección de la marca número 888.512, por haber prestado el consentimiento la marca oponente; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22483 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 273/1981, promovido por «American International Group Inc.» contra acuerdo del Registro de 18 de diciembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 273/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «American International Group Inc.» contra resolución de este Registro, de 18 de diciembre de 1979, se ha dictado, con fecha 30 de septiembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en representación de «American International Group» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de diciembre de 1979, así como contra la desestimatoria del recurso de reposición que denegó el registro de la marca número 901.431 «American International», declaramos nulas tales resoluciones y acordamos se proceda al registro de la marca número 901.431 citada, para distinguir «Servicios de Seguros y Reaseguros»; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22484 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 435/1982, promovido por «Luitpold S.r.l.» contra acuerdo del Registro de 4 de mayo de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 435/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Luitpold S.r.l.», contra resolución de este Registro de 4 de mayo de 1981, se

ha dictado, con fecha 31 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de «Luitpold S.r.l.» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de mayo de 1981 y su confirmatoria en reposición de 21 de enero de 1982, debemos declarar y declaramos disconformes a derecho y, por tanto, anulamos dichas resoluciones que denegaban el registro de la marca número 449.815 para productos clase quinta; en su lugar cederemos dicha marca que se inscribirá en el Registro de la Propiedad Industrial conforme a lo solicitado por la parte recurrente; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22485 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 126/1980, promovido por «AG Für Industrielle Elektronik Agie Losone Bei Locarno», contra acuerdos del Registro de 2 de octubre de 1978 y 10 de diciembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 126/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ag Für Industrielle Elektronik Agie Losone Bei Locarno», contra resoluciones de este Registro de 2 de octubre de 1978 y 15 de diciembre de 1979, se ha dictado, con fecha 19 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil de nacionalidad suiza «AG Für Industrielle Elektronik Agie» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas de 2 de octubre de 1978 y 10 de diciembre de 1979, en cuanto al conceder esta última el registro de la marca internacional número 431.944, consistente en la denominación «Agie» para distinguir productos de la clase 16 del vigente nomenclátor, mantuvo la denegación en cuanto a los productos de las clases 7 y 9 del citado nomenclátor, declarando contrarias a derecho tales resoluciones en el particular referido, que anulamos, y declarando consiguientemente que procede extender la protección en España de la marca internacional citada, tanto en lo que respecta a los productos de la clase 16, como en lo que se refiere a los de las clases 7 y 9 del repetido nomenclátor, sin hacer expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22486 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 22/1983, promovido por don León González Rodrigo contra acuerdos del Registro de 5 de enero y 1 de octubre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 22/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por don León González Rodrigo, contra resoluciones de este Registro de 5 de enero y 1 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 21 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: